

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

- PROCESO : No. **11012023002-** SINIESTRO MARÍTIMO-
Encallamiento motonave SEASPAN BRILLIANCE OMI
9685334, bandera Hong Kong.-
- PARTES : Señor **Naresh Singh Naik**, capitán de la motonave
Seaspan Brilliance; Doctor **Carlos Raúl Duque Morales**,
apoderado especial de la agencia marítima Cía.
Transportadora SAS; **Camila Andrea Rojas Flores**,
apoderada sustituta de la agencia marítima Cía.
Transportadora SAS; **Santiago Moreno Andrade**,
apoderado sustituto de la agencia marítima Cía.
Transportadora SAS; **representante legal de la agencia
marítima Cía. Transportadora SAS**, agente marítimo de
la motonave Seaspan Brilliance; **Hernán Ricardo Rojas**,
apoderado del capitán de la motonave Seaspan Brilliance;
Enrique Ferrer Morcillo, apoderado Spilbun S.A.;
Enrique Torres Cerón, piloto práctico A/B MN MSC
Carole; **Gilberto Asprilla Rivas**, representante legal
Spilbun S.A.S., **Javier Andres Franco Zárate**, apoderado
de la agencia marítima MSC Mediterranean Shipping Co
Col. S.A., agente marítimo de la MN MSC Carole;
Andrés Eduardo Santana Fonseca, gerente suplente de
la agencia marítima MSC Mediterranean Shipping Co Col.
S.A.; **Nowak Jacek**, capitán de la motonave MSC Carole;
Joaquín Oswaldo Rincón Rincón, apoderado de Pacific
Pilot's y del piloto práctico Luis Adolfo A. Sarmiento Díaz;
Carlos Eduardo Paz Gómez, apoderado general de la
empresa de practicaaje Pacífico Pilot's SAS; **Claudia
Viviana Benítez Villamizar**, representante legal de
empresa de practicaaje Pacífico Pilot's SAS; **Luis Adolfo
Alejandro Sarmiento Díaz**, piloto práctico A/B de la
motonave Seaspan Brilliance; **Hernán Vélez Millán**,
representante legal de La Previsora .S.A. Compañía de
Seguros; **Sonia Alexandra Pulido Muñoz**, apoderada de
la Soc. La Previsora S.A. Compañía de Seguros;
Jacqueline Romero Estrada, representante legal Soc. La
Previsora S.A. Compañía de Seguros; **Víctor Hugo
Osorio Soto**, apoderado sustituto Soc. La Previsora S.A.
Compañía de Seguros; **DEMÁS PARTES
INTERESADAS. -**
- AUTO : De fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil
veintitrés (2023), mediante el cual el despacho se
pronuncia sobre la solicitud de desistimiento de prueba
pericial de parte, presentada por el doctor Andres Javier
Franco Zárate, apoderado de la Soc. Mediterranean
Shipping Company Colombia S.A. y del capitán de la MN
MSC Carole, dentro de la presente investigación.

Se fija el presente ESTADO, el día treinta (30) de agosto del 2023, siendo las 08:00 horas, en un lugar público de la secretaría y en la página electrónica de Dimar.



TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora CP-01

Se desfija el presente estado el día _____ siendo las 18:00 horas, después de haber permanecido fijado por el término de ley.

TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora CP-01

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Buenaventura D.E., 28 de agosto de 2023

Referencia: Procede este despacho a pronunciarse sobre la solicitud de desistimiento de prueba pericial de parte, presentada por el doctor Javier Andrés Franco Zarate, apoderado de MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY COLOMBIA S.A, y del capitán de la motonave MSC Carole dentro investigación jurisdiccional No. 11012023002 adelantada por Siniestro Marítimo – encallamiento, ocurrido el 04 de marzo de 2023

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

ANTECEDENTES

Con auto de fecha 28 de marzo de 2023, este despacho ordenó el inicio de la investigación jurisdiccional por el siniestro marítimo de encallamiento de la nave Seaspan Brilliance, OMI 9685334, bandera Hong Kong, ocurrido el 04 de marzo de 2023.

En desarrollo de la primera audiencia pública celebrada dentro de la presente investigación el doctor Javier Andrés Franco Zarate, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.039.098, con tarjeta profesional No.128.588 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado del agente marítimo y capitán de la nave MSC CAROLE, al aportar escrito que dispone el artículo 37 del Decreto Ley 22324 de 1984, solicitó se permitiera aportar prueba pericial de parte.

Mediante memorial sin fecha, el abogado Javier Andrés Franco Zarate, apoderado MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY COLOMBIA S.A, y del capitán de la motonave MSC Carole, manifiesta que desiste de la prueba pericial de parte, solicitada mediante escrito radicado el 15 de mayo de 2023.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE BUENAVENTURA

Este despacho siendo el competente para conocer y resolver la solicitud formulada por el apoderado del agente marítimo y capitán de la nave MSC CAROLE y teniendo en cuenta que la normatividad especial establecida para este tipo de investigaciones es el Decreto Ley 2324 de 1984 y la norma residual comprendida en el Código General del Proceso, se realizan las siguientes consideraciones:

Mediante correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, proveniente de la cuenta: jfranco@francoabogados.com.co el abogado Javier Andrés Franco Zarate, apoderado de MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY COLOMBIA S.A, y del capitán de la motonave MSC Carole, manifiesta que desiste de la prueba pericial de parte, solicitada mediante escrito a que hace alusión el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984.

En relación con la posibilidad de desistir de las pruebas solicitadas y decretadas el inciso 1 del artículo 175 del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 175. Desistimiento de Pruebas. *Las partes podrán desistir de las pruebas no practicadas que hubieren solicitado. No se podrá desistir de las pruebas practicadas, excepto en el caso contemplado en el inciso final del artículo 270.*

En concordancia con lo anterior, el artículo 316 ibidem preceptúa:

Artículo 316. Desistimiento de ciertos actos procesales. *Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.*

Así las cosas, comoquiera que a la fecha la prueba en comento no ha sido practicada y toda vez que el apoderado del agente marítimo y capitán de la nave MSC CAROLE se encuentra facultado para desistir de la misma, el Despacho, de conformidad con lo previsto en las citadas disposiciones, procederá a aceptar dicho desistimiento, como se dispondrá en la parte resolutive de la presente providencia.

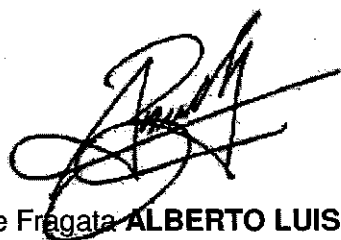
En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Buenaventura en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la prueba pericial de parte solicitada por el doctor Javier Andrés Franco Zarate, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.039.098, con tarjeta profesional No.128.588 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado del agente marítimo y capitán de la nave MSC CAROLE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por estado de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, artículo 295.

Notifíquese y cúmplase,



Capitán de Fragata **ALBERTO LUIS BUELVAS SUSA**
Capitán de Puerto de Buenaventura